



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00712-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER SA
DEMANDADO: GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que, la apoderada de la parte demandante solicitó con posterioridad al auto que ordenó seguir adelante la ejecución y auto que liquidó y aprobó las costas, la renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)
SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente donde la Dra. JESSICA AREIZA PARRA, apoderada de la parte demandante, presentó renuncia al poder a ella conferido.

Examinado el expediente, el Juzgado advierte que de conformidad con la circular 139 del 20 de agosto de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los juzgados de Ejecución Civil conocerán de las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, exceptuando la liquidación de costas, según acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

En este sentido, el Despacho se abstendrá de resolver las solicitudes mencionadas, toda vez que este expediente cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución de marzo 10 de 2023 y auto de aprobación de costas de mayo 08 de 2023, por lo cual ha perdido la competencia para llevar adelante los trámites presentados.

En tal virtud, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

RESUELVE

1. Abstenerse de aceptar la renuncia que hace la Dra. JESSICA AREIZA PARRA, al poder que le otorga la parte demandante BANCO MUNDO MUJER S.A para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31adfb42c3e90f021536603babd0e552af17ea2335e5f1e90b7d9e4c6c378a7e**

Documento generado en 08/02/2024 03:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>